

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE BILBAO

## BILBOKO LEHEN AUZIALDIKO 11 ZK.KO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR 10 3ª planta - C.P./PK: 48001

TEL.: 94-4016683  
FAX: 94-4016981

N.I.G. P.V. / IZO EAE: 48.04.2-14/023951  
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN :48.020.42.1-2014/0023951

ILTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE LOS TRI BUNALES DE VIZCAYA

17 OCT 2014

BIZKAIKO AUZITEGIETAKO  
PROKURADOREEN ELKARGO OSPETSUA

### Pro.ordinario / Proz.arrunta 917/2014 - C

NULIDAD

Demandante / Demandatzailea: JENNIFER MARY ROGERS, MURRAY STEWART, BARRY JOHN  
GEOFFREY RICHARD ROGER, MARGARET JOAN ROSE WADE, KEITH I, JANE  
BARRY DAVID, CAROL A, ROBIN OLIVER, ELLEN  
DORIS GRAY, JOHN RAYMOND WHITE, PATRICK JOSEH, PHILLIP JOHN T, MARIA VINE,  
GEORGINA PHYLLIS, MARJORIE JOHNS, MARGARET VALMAI C, y PHYLLIS  
STANLEY L

Procurador / Prokuradorea: RAFAEL EGUIDAZU BUERBA

Demandado / Demandatua: THE PREMIER GROUP LIMITED y SL MORTGAGE FUNDING N1 LIMITED  
Procurador / Prokuradorea:

### DECRETO

**SECRETARIO JUDICIAL QUE LO DICTA:** D/Dª JAVIER GARCIA MACUA

**Lugar:** BILBAO (BIZKAIA)

**Fecha:** diez de octubre de dos mil catorce

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sr/a. RAFAEL EGUIDAZU BUERBA, actuando en nombre y representación de GEOFFREY RICARD ROGER Y OTROS, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a THE PREMIER GROUP LIMITED y SL MORTGAGE FUNDING N1 LIMITED, con domicilio en DOUGLAS ISLE OF MAN IM1 1EN y CHESHIRE CHI 1HG CHESTER (REINO UNIDO), suplicando se dicte en su día sentencia sobre Juicio ordinario.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 6.473.319 euros

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal.

16/10

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 50 y siguientes.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 6.473.319 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

**TERCERO.-** Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

**CUARTO.-** Por último, conforme prevé el Real Decreto-ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, debe informarse a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. RAFAEL EGUIDAZU BUERBA, en nombre y representación de GEOFFREY RICARD / otros, frente a THE PREMIER GROUP LIMITED y SL MORTGAGE FUNDING N1 LIMITED, sobre Juicio ordinario, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn) y que si carece/n de recursos económicos puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. También se le/s informará de que si pretende/n solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá/n realizarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al emplazamiento.

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. librandose a tal efecto los oportunos despachos a DUNFERMLINE Y LONDON

4.- Infórmese a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación.

De esta resolución doy cuenta a SS<sup>as</sup>.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de

la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo decreto y firmo.